



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 27 de abril de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE ABRIL DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Jorge Ibáñez Díaz y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D. Juan Antonio Obispo Herreros.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL ALMUENZA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL XXIX FESTIVAL ALMUENZA FOLK.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Musical Cultural Almuenza, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Lourdes Valdeolmillos Marcos, Presidenta de la Asociación Musical Cultural Almuenza NIF: G-34172684 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que la Asociación Musical Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace veintiséis años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XXIX Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Musical Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y, a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello la colaboración económica de los gastos del Festival Almuenza Folk.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 114 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Musical Cultural Almuenza se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del XXIX Festival Almuenza Folk, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

Quinta.- Declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza

La Asociación Musical Cultural Almuenza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación Musical Cultural Almuenza se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Musical Cultural Almuenza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Musical Cultural Almuenza.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN, PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Cristian Delgado Alves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, NIF P3402700C, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán es titular del Centro de Interpretación de la Minería instalado en el edificio que albergó en su día las Escuelas Nacionales y de la reconstrucción de una mina visitable a las afueras de la localidad.

Que es interés del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Barruelo, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y de la Montaña Palentina.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y el apoyo a los museos e instalación similares.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un Centro de Interpretación de la Minería, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Centro de Interpretación de la Minería.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Minería.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46207 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €. "La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 15.000 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 5.000 €, en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de marzo al 18 de diciembre en horario de miércoles a domingo, de 10 a 13,30 h. y de 16 a 19,30 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ricardo Fernández Ramos, Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la Semana Santa de la Capital tiene a nivel cultural y de promoción turística como foco de atracción de visitantes al resto de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Cultura, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización, desarrollo y promoción de la Semana Santa de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de su objetivo de "Promoción cultural de la Semana Santa de la capital palentina" y, por ende, en toda la provincia.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, edición de material publicitario, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 30 de abril del presente año.

Sólo se subvencionarán adornos florales y similares en un porcentaje no superior al 50 % del importe justificado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera. - Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Hermandad de Cofradías se encargará de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de desarrollar acciones promocionales, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma. Dichas actuaciones son las que se indican a continuación:

- Promoción de la Semana Santa (Carteles y tarjetas postales; mantenimiento página web y APP; difusión en prensa, radio y TV; difusión a través de Redes Sociales).
- Otras promociones (Punto de Información; Mundo Cofrade y JOHC; Ruta de Belén a Belén).
- Gastos derivados de las procesiones.
- Programación de Cuaresma (Cuaresma Cofrade, Vía Crucis, Carrera de Orientación Cofrade, Concierto de Bandas Cornetas y Tambores de la Hermandad, Pregón Semana Santa y Pórtico Musical).
- Concursos Promocionales (de fotografía y de dibujo).

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Cultura y en el de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión desde la Oficina de Turismo de Palencia y en ferias y eventos promocionales en los que participe el Servicio de Turismo y en los diversos recursos culturales gestionados por la Diputación de Palencia.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Hermandad de Cofradías según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar la Semana Santa de la Capital a través de los cauces habituales.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €. La subvención se librarán mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

al beneficiario un 75%, es decir 7.500 €, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 2.500 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Sexta. - Declaración de la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA.

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de junio de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2026, mediante la presentación de solicitud de pago de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Hermandad de cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Hermandad de cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad.

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 5.- PROPUESTA DE EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE UNA CARPA DE ALIMENTOS DE PALENCIA AL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

Habiéndose recibido con fecha 10 de abril de 2026, una solicitud de préstamo de una Carpa de Alimentos de Palencia por parte del Ayuntamiento de Paredes de Nava, instando al préstamo gratuito de la misma, al tratarse de un acto de carácter social y de interés público, para la celebración del “XI Puzzle Cross Solidario” en colaboración con la ONG COCEMFE, el 20 de junio de 2026 en Paredes de Nava.

Atendiendo al Artículo Quinto. Cuantía – Fijación. de la “Ordenanza del Reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de Alimentos de Palencia” se dice que: “Cuando razones objetivas de interés público, que tengan carácter solidario o benéfico, debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad por la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo o de Hacienda, del préstamo de las casetas y de las carpas de Alimentos de Palencia, de la Diputación de Palencia, objeto de la presente Ordenanza”.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, acuerda por unanimidad la declaración de gratuidad del préstamo de una carpa de Alimentos de Palencia al Ayuntamiento de Paredes de Nava para la celebración de un “Puzle Cross Solidario” el 20 de junio de 2026, en Paredes de Nava, en colaboración con la ONG COCEMFE.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 6.- PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE PORCENTAJES PARA EL EJERCICIO 2027 EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Estando prevista la tramitación del expediente para la digitalización de documentación del Archivo de la Diputación de Palencia, por los importes siguientes:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE 2026</u>	<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD 2027</u>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

17 33211 64001 114	133.976,00 €	366.024,00 €
17 33211 629 114	26.795,00 €	73.205,00 €
TOTAL	160.771,00 €	439.229,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 82 del Real Decreto 500/1990, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación al gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 17 33211 64001 114, para la ejecución del gasto “Digitalización Archivo Provincial”, y a la aplicación presupuestaria 17 33211 629 114, para la ejecución del gasto “Catalogación Archivo Provincial”, hasta los siguientes porcentajes:

<u>PORCENTAJE ANUALIDAD 2026</u>	<u>PORCENTAJE ANUALIDAD 2027</u>
	146,41%

NÚM. 7.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA.

Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 18 de marzo de 2026, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Importe: 200.000,00 euros.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 31 de julio de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 121 de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece “Atender necesidades transitorias de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM1AI01BR), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

Por todo ello, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Grijota un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 200.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida.
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación.
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.
- El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,150" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

La Sra. Vicepresidenta, D^a M^a José de la Fuente, informa de que se va a modificar el procedimiento de tramitación de las solicitudes a través de la Caja Provincial de Cooperación para simplificar trámites sobre todo de cara a las operaciones de tesorería que necesitan ser rápidas, y a tal efecto se procederá a determinar la competencia en la Presidencia en vez de en la Junta de Gobierno, y de tales Decretos se dará cuenta en el Pleno, esperando así que se aligere el proceso en el tiempo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **300H 5Z1V 3L05 2W6M 08R3**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4079

Código Documento
SEC1AI00VK

Fecha del Documento
27-04-26 12:13

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y siete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.